



Resolución Administrativa

Huancavelica, 24 MAR. 2022

Visto: La solicitud de licencia por paternidad presentada por don **Carlos William Ventura Aliaga**, con SisGeDo N° 2163155-2022- OEGRH; de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 10 de marzo de 2022; don **Carlos William Ventura Aliaga**, solicita licencia por paternidad, con goce de remuneraciones, por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos, del día 07 al 16 de marzo de 2022, para lo cual adjunta en copia simple de la Hoja de Alta, de la paciente doña Edith Poma García, otorgado por el médico tratante;

Que, la Ley N° 30807, que modifica el artículo 2° la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, se dispone en su artículo 2°.- **De la licencia por paternidad.**- en su numeral 2.1 La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, la misma que se computará a partir de la fecha que el trabajador indique, pudiendo ser: b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo.

Que, conforme al Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **artículo 68°.- 4) Licencia por paternidad:** La licencia por paternidad es otorgada al servidor civil en su calidad de padre por diez (10) días calendarios consecutivos. La licencia varía en los casos especiales determinados en la Ley N° 30807. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el servidor indique, comprendida por la fecha de nacimiento del hijo/a o por la fecha en que la madre o el hijo sean dados de alta por el centro médico respectivo o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, presentado una solicitud ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con el visto bueno de su jefe inmediato. El servidor civil deberá de comunicar con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, respecto a la fecha probable de parto. La misma que será autorizado mediante acto resolutorio, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por paternidad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutorio; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutorios, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Directoral Regional N° 079-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, en vías de regularización, licencia por paternidad, con goce de remuneraciones, a don Carlos William Ventura Aliaga, personal contratado en la modalidad de Suplencia, con cargo de Especialista en Salud Pública I, nivel remunerativo CD-I, a partir del día 07 al 16 de marzo de 2022, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

Mg. Anderson César Almonacid Villa
DIRECTOR (e) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE
GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ACAV/nda.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO c/ EXPEDIENTES
INTERESADO.

